



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 13 de Marzo de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-020-2015	Holger Horacio Díaz	13 de Marzo de 2019	Rubiela Agámez Aguas

**Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE**

**Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaría Técnica CNDCE**



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



150225-15

DESTINATARIO

COMITE DE ETICA

REMITENTE

CARLOS CORONEL

AREA

JURIDICO

ASUNTO

REMITIR 20151127-20151161

FOLIOS: 7

HORA: 10:16 AM
FECHA: 19/05/2015

REMITE : DIRECCIÓN JURÍDICA
DESTINO : CONSEJO DE ÉTICA Y VEEDURÍA
REFERENCIA : REMISIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS
FECHA : 15 DE MAYO DE 2015

Atento Saludo.

Por considerar de su competencia para una eventual apertura, desarrollo, trámite y finalización de las investigaciones disciplinarias a que haya lugar, la Dirección Jurídica se permite remitir a ustedes, los antecedentes que a continuación se relacionan:

- 1. Rad. Interno No. 20151127** – Asunto: Solicitud de investigación por Inhabilidad de "LUIS ORLANDO HIGUITA CORRALES". Dos (2) Folios.
- 2. Rad. Interno No. 20151161** – Asunto: Queja y solicitud de investigación por propaganda electoral extemporánea del presunto candidato a la Gobernación de Santander para las elecciones del año 2015 "HOLGER HORACIO DÍAZ". Tres (3) Folios.

Lo anterior con la finalidad de que se adelanten en el menor tiempo posible, los trámites que de conformidad con el Estatuto, Código de Control Ético y las demás disposiciones complementarias le corresponden a éste órgano de control.

Cordialmente,

CARLOS A. CORONEL H.
Director Jurídico

Anexo lo anunciado

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com

20151161

FOLIOS: 3

Bogotá D.C.

ENTIDAD: MARCO AURELIO VELASCO
DESTINATARIO: DR CARLOS NEGRET
ASUNTO: QUEJA CONTRA MILITANTE

HORA: 02:12 PM
FECHA: 11/05/2015

Doctor
EMILIANO RIVERA BRAVO
Presidente Consejo Nacional Electoral y demás magistrados
Avenida Calle 26 No. 51-50 Edificio Organización Electoral -CAN Fax
2200800

Doctor
ROY BARRERAS CHAVES
Presidente Partido de Unidad Social, Partido de la U
Calle 72 No. 7-55
Email info@partidodelau.com teléfono 3459099
Bogotá.



Ref; Queja contra militante partido de la U por violación a publicidad política.

Marco Aurelio Velasco Rivera, identificado con la cédula 79.046.651, y portador de la tarjeta profesional de abogado 124.225 del C.S.J., por medio de la presente me permito presentar **QUEJA** formal contra el candidato a la gobernación de Santander, militante del partido de la U, Holger Horacio Díaz, por los siguientes, hechos, así:

1. El excongresista Holger Horacio Díaz públicamente anunció su ingreso como militante al partido de la U, noticia que fue confirmada por el presidente de dicha colectividad. Para corroborar esta afirmación baste con revisar los medios de comunicación regional o nacional, especialmente los acá citados:
<http://www.vanguardia.com/politica/300068-las-fuerzas-que-eligieron-a-richard-aguiar-se-adhirieron-a-la-u-barreras>.
2. El referido señor el día 4 de mayo de 2015, oficializó su candidatura a la gobernación de Santander. Para confirmar dicha aseveración baste con ojear la prensa ya sea nacional o regional. Al efecto allego varios link que así lo acreditan:
<http://elfrente.com.co/ahora/tribuna-politica-74/>
<http://www.vanguardia.com/politica/310206-holger-diaz-oficializo-su-candidatura-podria-recibir-aval-de-la-u>
<http://elfrente.com.co/ahora/la-parrilla-14/>.
3. El candidato en comento el día 10 de mayo de 2015, publicó un aviso en la página 7ª del diario Vanguardia de Santander, cuya copia me permito adjuntar a la presente.



Con el proceder anterior el citado candidato viola flagrantemente el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, que al tenor consagra lo siguiente:

"PROPAGANDA ELECTORAL. Entiéndase por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana.

2
A



La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.

En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados". (Subrayas y resaltado fuera de texto).



El mensaje publicitado es muy claro y encaja dentro del concepto de publicidad política, y más teniendo en cuenta que el referido señor ya oficializó su aspiración a la gobernación de Santander, al respecto ver la definición arriba cita concomitante con el artículo 24 de la Ley 130 de 1994:

"Propaganda electoral. Entiéndese por propaganda electoral la que realicen los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con fin de obtener apoyo electoral.

Esta clase de propaganda electoral únicamente podrá realizarse durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de las elecciones".

Así mismo infringe en forma grosera los mismos estatutos del partido de la U, el cual se comprometió a cumplir una vez realizó se vinculó a dicha agrupación. http://partidodelau.org/athena/fileman/DOC_14.pdf

Tal y como lo ha señalado el mismo Consejo Nacional Electoral, la propaganda extemporánea atenta contra el equilibrio electoral, por lo cual se requiere que se tomen medidas drásticas y se impartan sanciones ejemplarizantes.

Y la gran pregunta ¿Si un aspirante a gobernador no respeta las mínimas disposiciones que rigen el proselitismo político, qué podemos esperar en un posible gobierno suyo?.

Cordialmente;

Marco Aurelio Velasco Rivera

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

c.c. No. 79.046.651, tarjeta profesional de abogado 124.225 del C.S.J.,

CEL 316 3937 562



Notificaciones: marco_aurelio_velasco@hotmail.com

Anexo; Lo anunciado copia de la página 7ª del diario Vanguardia de Santander, para que obre como plena prueba.

